

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

OBEDCON S.A.

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía OBEDCON S.A. el primer día de junio del 2017, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en la celebración del presente contrato

UNO. UNO. - El señor **CESAR AUGUSTO BAÑERIZO SILVA**, con cédula de identidad No. 090156002-9, ecuatoriano, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**EL CEDENTE**", y por otra parte

UNO. DOS. - La señora **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090530982-9, ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**LA CESIONARIA**".

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - "**EL CEDENTE**", es propietario de 7.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.**, las mismas que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

TERCERA: CESION DE DERECHO. - Con los antecedentes expuestos, "**EL CEDENTE**", procede a CEDER las 7.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.** a favor de "**LA CESIONARIA**".

CUARTA: ACEPTACION. - Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** que el cedente cede a favor de LA CESIONARIA.-

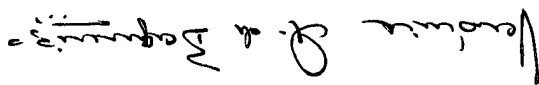
La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

CEDENTE



ING. CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.I. 090156002-9

CESIONARIA



SRA. VERONICA NARCISCA AROSEMENA AROSEMENA
C.I. 090530982-9



Escritura: 2014-9-01-33-P00513

1
2 PROTOCOLIZACION DEL
3 ACTA DE DISOLUCION DE
4 SOCIEDAD CONYUGAL
5 POR MUTUO CONSENTI-
6 MIENTO QUE OTORGAN
7 LOS CONYUGES SEÑO-
8 RES CÉSAR AUGUSTO
9 BAQUERIZO SILVA Y
10 VERÓNICA NARCISA DE
11 FÁTIMA AROSEMENA
12 AROSEMENA.-----
13 CUANTIA: INDETERMINADA
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS.-

(Abg. José Antonio Paulson Gómez)

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA, por nuestros propios y personales derechos, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos al tenor de lo establecido en el art. 18, num. 13 de la Ley Notarial, tramitar la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno que mantenemos, al tenor de lo siguiente:

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS.-

I.1. Con la partida de matrimonio que adjuntamos como documento habilitante, justificamos señor Notario que los comparecientes contrajimos matrimonio civil el día 10 de septiembre del año 1976 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que se encuentra inscrito en el Tomo 9, Folio 81, Acta 3270 del Libro de Matrimonios del Registro Civil de Guayaquil.

I.2. Mediante escritura pública celebrada el día 14 de julio del año 2010 ante el Abg. Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil de tenencia de bienes denominado "FIDEICOMISO BAQUERIZO AROSEMENA", del cual los comparecientes somos sus exclusivos BENEFICIARIOS y, consecuentemente, propietarios de los derechos fiduciarios correlativos a los inmuebles fideicomitidos, que son:

a) Nave tipo YATE, de servicio deportivo, denominada "VERÓNICA", con número de matrícula TN-0 1-0 0 9 2 2, teniendo como puerto de registro al Puerto Baquerizo Moreno, en el archipiélago de Galápagos, Ecuador;



- b) El solar No. 75 "B" de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago, con 3 metros; POR EL SUR: Calle pública, con 18 metros; POR EL ESTE: Solar 75-A con una línea inclinada hacia el oeste, con 31 metros 10 centímetros y una línea norte-sur con 36 metros; y, POR EL OESTE: Solar 76, con 63 metros 26 centímetros; medidas que determinan una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.67.0.0.0.00.
- c) El solar No. 76 de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago LC, con 20 metros 56 centímetros; POR EL SUR: Calle pública con 20 metros; POR EL ESTE: solar 75 con 63 metros 26 centímetros; y, POR EL OESTE: Solar 77 con 67 metros 73 centímetros; medidas que determinan una superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CERO SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.68.0.0.0. En este solar se encuentra construida una villa de aproximadamente 700 metros cuadrados de construcción.
- d) Lote destinado a la construcción de un mausoleo, signado con el No. 05, del grupo A 01, en el sector 29 dentro del Camposanto "Parque de la Paz", el mismo que se encuentra ubicado en el km. 13 de la vía Perimetral – La Puntilla – Pascuales, sector La Aurora, parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Zona verde con 5.20 metros; POR EL SUR: Lote 29A 01-02, con 6.10 metros; POR EL ESTE: Lote 29A 01-06, con 5 metros; y, POR EL OESTE: Lote 29 A 01-04, con cinco metros; medidas que dan una superficie total de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS;
- e) Suite del estadio monumental "Isidro Romero Carbo", ubicada en esta ciudad de Guayaquil, codificada como S-417 (1-27-E), a la cual le corresponde la alícuota de condominio equivalente al cero enteros trescientos sesenta y cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta cuarenta y siete diez milésimas por ciento

sobre el solar y más bienes comunes, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Suite 416, con 7.80 metros; POR EL SUR: Suite 418 con 7.80 metros; POR EL ESTE: Ducto y corredor de ingreso, con 2.625 metros; POR EL OESTE: Pasamano de Suite con 2.325 metros; medidas que dan un área total de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TRES MIL CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. A esta suite le corresponde y se encuentra incluida en la supradicha alícuota de condominio, un parqueadero privado de igual numeración, con cabida para dos vehículos en la plaza de estacionamiento exclusiva de la sección suites; y,

- f) El departamento N° 4-E, ubicado en el cuarto piso, lado Este del edificio o condominio "Acrópolis", ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, así como los espacios de estacionamientos números 25 y 47, la bodega N° 7 y el locker N° 7, a los cuales le corresponde la alícuota de tres enteros tres mil un diez milésimas por ciento, sobre el lote de terreno conocido como LOTE A-2, ubicado en la lotización denominada residencial "Petrópolis", del sector San Lorenzo o Carbo Viteri, del cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

I.3. Los comparecientes también hemos adquirido acciones y participaciones en varias empresas, tal como se describe a continuación:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
CONBAQUERIZO C. LTDA.	70%
PROBAQUERIZO S.A.	70%
CONBABIENES S.A.	40%
MILENIUM ON LINE	99,9%
EVEREST MANAGEMENT S.A.	100%
SEDALE INVESTMENTS INC	100%
FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION	100%

M/Ad3



II. PETICIÓN CONCRETA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

II.1. En virtud a lo anterior, concurrimos ante usted señor Notario libre y voluntariamente, para solicitar tramitar la disolución de la sociedad conyugal contraída mediante la suscripción de nuestro contrato matrimonial.

II.2. Sustanciado el procedimiento correspondiente, sírvase disponer la inscripción de la disolución de nuestra sociedad conyugal en el Registro Civil, al margen de nuestra partida de matrimonio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

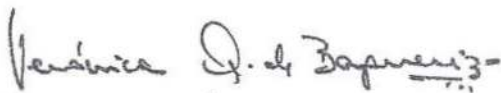
III.1. Fundamentamos nuestra petición en lo dispuesto en el num. 3 del art. 189 y del art. 217 del Código Civil, en los artículos 816 y 818 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 18, num. 13 de la Ley Notarial.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas cuando usted así lo disponga.

Sírvase proveer,



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. 090156002



VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. 090530982



MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI
ABOGADO
MAT. F.A.C.J.: 09-1975-28



02405

ACTA DE DISOLUCIÓN, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas con quince minutos, en el local de la Notaría Trigésima Tercera a mi cargo, situado en la oficina número doscientos seis del segundo piso del Edificio Encalada, ubicado en el inmueble signado con el número doscientos diecisiete de la calle García Avilés y Avenida Nueve de Octubre, ante mí, abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día diez de julio del año dos mil catorce, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA** y **VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA**, acompañando una copia certificada de la partida de su matrimonio celebrado en Guayaquil, el diez de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, Tomo número nueve, Folio número ochenta y nueve, Acta número treinta y dos del Registro de Matrimonios del año mil novecientos setenta y seis; cónyuges que debidamente intelighenciados en el objeto y resultados de esta audiencia, exponen:-----

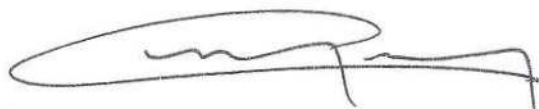
Que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal de gananciales que tienen formada por el hecho del matrimonio que aún los une, y me solicitan que así lo declare.-----

En consideración a la solicitud presentada por ellos, a la diligencia de reconocimiento de firmas que celebraron ante mí



el pasado día diez de julio de este mismo año y a la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIALES de los cónyuges, CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA; pero conservando el vínculo matrimonial que los une. -----

La presente acta, con la solicitud de los expresados cónyuges y la partida de matrimonio, quedarán protocolizadas en ésta Notaría a mi cargo. Una Copia de todo lo actuado se subinscribirá en la oficina correspondiente de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges.- DOY FE.-----



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

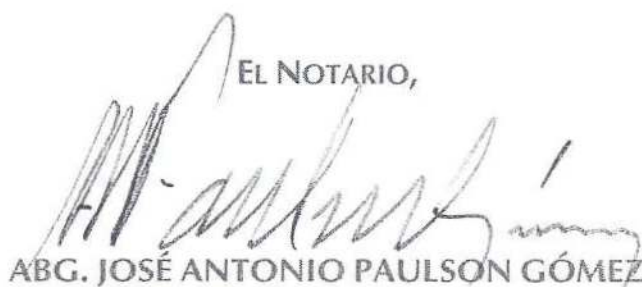
C.C. No.0901560029



VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

EL NOTARIO,



ABG. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





02133

DOY FE: Que las firmas y rubricas que anteceden corresponden a los señores CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA, quienes en esta fecha comparecieron ante mí, me presentaron esta solicitud de disolución de la sociedad conyugal y reconocieron como suyas las firmas en ella impuestas, identificándose con las cédulas de ciudadanía números 0901560029 y 0905309829, respectivamente. Guayaquil, 10 de Julio del 2014

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

C.C. No.0901560029

VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

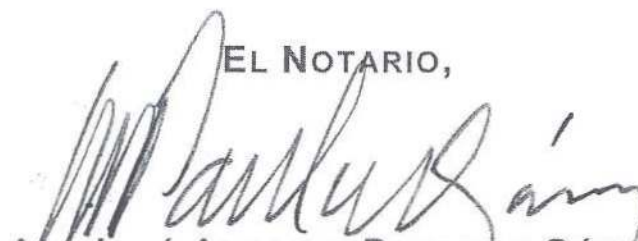
EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



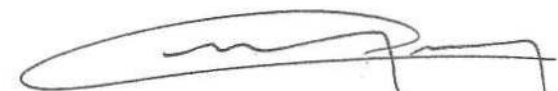


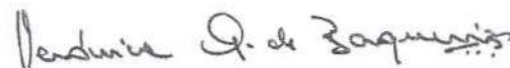
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero del artículo dieciocho, de la Ley Notarial convoco a los cónyuges solicitantes a la Audiencia de Conciliación a realizarse el jueves veinticuatro de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas quince minutos en este despacho notarial.- Guayaquil, 10 de Julio del 2014.

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Dejamos constancia de que nos damos por convocados para audiencia a celebrarse el veinticuatro de julio del año dos mil catorce a las dieciséis horas quince minutos en el despacho notarial. Guayaquil, 10 de Julio del 2014.


CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. No.0901560029


VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. No.0905309829



EL NOTARIO,




CIUDADANIA 0905309829
 AROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA
 GUAYAS/GUAYAS/CAABO CONCEPCION/
 19 OCTUBRE 1956
 010-1 0013 11449 F
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CAABO /CONCEPCION/ 1956



Veronica A. Narcisa

ECUATORIANA
 CASADO CESAR BARRERO
 SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS
 GUILLERMO AROSEMENA
 LETICIA AROSEMENA
 GUAYAS
 06/11/2014

1230528

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
 003 - 0140 0905309829
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AROSEMENA AROSEMENA VERONICA
 NARCISA

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN - 9
 LA PUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

Jose Antonio Paulson Gomez
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 (foja/s) es exacta y portento está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayas 24 de JUL 2014 de

Jose Antonio Paulson Gomez
 AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



CIUDADANIA 090156002-9
 BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 AGOSTO 1953
 005- 0361 07073 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953



ECUATORIANA ***** V2433E342E
 CASADO VERONICA AROSEHENA
 SUPERIOR ING.CIVIL
 CESAR BAQUERIZO
 DOLLY SILVA
 GUAYAQUIL 06/11/2002
 06/11/2014

REN 0230524-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0227

0901560029

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA (SATELITE)-0
 PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, a la fotocopia precedente, comprada de 1 (ojalá) es exacta y portento está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 24 de JUL 2014 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 81 Acta 3270

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Peas August Bagueno y de

19 53 de nacionalidad Guayaquil, el 18 de Septiembre de estado con Cédula N° 09-056-002 domiciliado en Esta ciudad

anterior soltero hijo de Peas Bagueno y de

Y de Sally de Espinosa de Bagueno

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Veronica Maraca de Peas y de

19 56 de nacionalidad Guayaquil, el 13 de Octubre de estado con Cédula N° 09-0530-982 domiciliada en Esta ciudad

rior soltera hija de Guillermo y de

Y de Alfonsina y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 10 Septiembre 1936

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado John S. Govea Kure

Observaciones: El presente matrimonio se celebra a pedido de las partes, por lo tanto, el punto de pago por el 1000.00 de 27.96.1936, queda por la parte demandante, el pago de 1.1936

FIRMAS: Chiribastin Veronica Quintero

Presidencia de Divorcio de Juez

cuya copia de 19

Jefe de Oficina

se le autoriza, judicialmente autorizada de los contra-
ente, el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia de juez

con fecha
y a la se archiva

Jefe de Oficina

se le autoriza de este matrimonio mediante sentencia del
juez con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



☐ Copia íntegra Nacimiento
☐ Copia íntegra Matrimonio
☐ Copia íntegra Defunción
☐ Certificado Biométrico

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

2014

7 JUL

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA NACIONAL
 JEFATURA PROVINCIAL

☐ Físico
☒ Electrónico

y Educación, que reposa en el archivo
 Art. 22 de la Ley de Registro Civil, identificación
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de es fiel copia que se contiene de acuerdo

C E R T I F I C A D O

Año..... Tomo..... Folio.....
 Dts. ☐ Dvts ☐ Mixto ☐

No. 0917

Dirección General de Registro Civil
 Identificación y Censuación



1 LIZACION: De conformidad con lo dispuesto en el
2 numeral décimo tercero del artículo dieciocho, re-
3 formado, de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
4 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
5 cargo, en diez fojas, EL ACTA DE DISOLUCION DE
6 SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTI-
7 MIENTO QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑO-
8 RES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y
9 VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA
10 AROSEMENA.-----

11 Guayaquil, 24 de Julio de 2014.

12
13 EL NOTARIO

14
15
16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
17
18
19
20



21 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero
22 este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en
23 diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
24 ticuatro días del mes de julio del año dos mil ca-
25 torce.-

26
27 El Notario,
28



CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA **OBEDCON S.A.**

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía OBEDCON S.A. el primer día de junio 2017, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en la celebración del presente contrato

UNO. - El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090902561-1, ecuatoriano, ingeniero civil, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**EL CEDENTE**", y por otra parte

DOS. - La señora **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090530982-9, ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**LA CESIONARIA**".

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - "**EL CEDENTE**", es propietario de 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.**, las mismas que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

TERCERA: CESION DE DERECHO. - Con los antecedentes expuestos, el "**CEDENTE**", procede a CEDER las 2.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.** a favor de "**LA CESIONARIA**".

CUARTA: ACEPTACION. - Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** que el cedente cede a favor de LA CESIONARIA.-

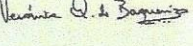
La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **OBEDCON S.A.** se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

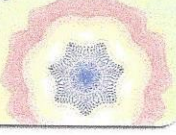
CEDENTE

ING. CESAR AUGUSTO BAÑERIZO AROSEMENA
C.I. 090902561-1

CESIONARIA

SRA. VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.I. 090530982-9

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS	E333314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AROSEMENA GUILLERMO		 000794884
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AROSEMENA LETICIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-11-12		 
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-12		
 DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO	

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 090530982-9
	APELLIDOS Y NOMBRES AROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION		
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-13		
NACIONALIDAD ECUATORIANA		
SEXO F		
ESTADO CIVIL CASADO CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA		
		

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
OBEDCON S.A.

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía OBEDCON S.A. el primer día de junio 2017, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en la celebración del presente contrato:

UNO. - El señor **CESAR AUGUSTO BAÑERIZO AROSEMENA** con cédula de identidad No. 090902561-1, ecuatoriano, ingeniero, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**EL CEDENTE**", y por otra parte

DOS. - La señora **VERONICA ANDREA BAÑERIZO AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 091324943-9 ecuatoriana, ingeniera, casada, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el "**LA CESIONARIA**"

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - "**EL CEDENTE**", es propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.**, la misma que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

TERCERA: CESION DE DERECHO. - Con los antecedentes expuestos, "**EL CEDENTE**", procede a CEDER 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **OBEDCON S.A.** a favor de "**LA CESIONARIA**".

CUARTA: ACEPTACION. - Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO. - Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en

todos los derechos respecto a la acción de la compañía
OBEDCON S.A. que EL CEDENTE cede a favor de LA CESIONARIA.-
La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía
OBEDCON S.A. se suscribe por triplicado para constancia de
las partes.

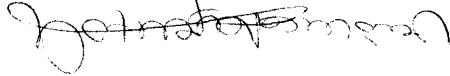
CEDENTE

ING CESAR AUGUSTO BAÑERIZO AROSEMENA
CI 090902561-1



CESIONARIO

ING. VERONICA ANDREA BAÑERIZO AROSEMENA
CI 091324943-9




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

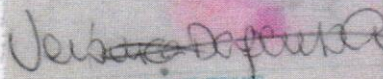
CIUDADANA No. **091324943-9**

BAQUERIZO AROSEMENA VERONICA ANDREA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

09 ENERO 1980

REG. CIVIL 003- 0067 01734 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL-
 CARBO /CONCEPCION/ 1980


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4333V4442

CASADO FRANCISCO XAVIER DE YCAZA AMAD

SUPERIOR ING.EN INFORMATICA

CESAR BAQUERIZO

VERONICA AROSEMENA

DURAN APELLIDO DE LA MADRE 16/03/2007

16/03/2019

FORMA No. **REN 1741250**
 Gys




 PULGAR DERECHO


CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004 - 053 NUMERO
0913249439 CEDULA

BAQUERIZO AROSEMENA VERONICA ANDREA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3
 SAMBORONDON CANTON ZONA: 1
 LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA



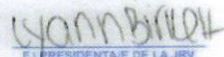

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 FJ PRESIDENTA DE LA JRV